



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2001

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/56/528)]

56/16. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también su resolución 54/47, de 1º de diciembre de 1999, y otras resoluciones sobre la cuestión,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en julio de 1979¹,

Recordando además el párrafo 148 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998², en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas officiosas sobre la futura labor del Comité,

Destacando la necesidad de promover enfoques consensuados, favorables a estas iniciativas,

Observando las iniciativas de los países de la región para promover la cooperación, sobre todo la cooperación económica, en la zona del Océano Índico, y de la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Considerando que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

² Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Océano Índico³,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico³;
2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico, en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;
3. *Pide* al Presidente del Comité Especial que continúe celebrando sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité;
4. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz”.

*68ª sesión plenaria
29 de noviembre de 2001*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/56/29).*